



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía de Sevilla Valle

Nit.

No. Rad.: E - 002381 - 2019

Fecha y Hora: 9/04/2019 16:10:03

Responsable: RAFAEL ARIAS

Asunto: DERECHO GOB. DESPACHO COMISORIO No 023-2019

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00028-00 Ejecutivo de Mínima Cuantía. José Absalón Cardona Murillo Vs. José Libaniel Amezcuita. Nota: 1 FOLIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

206/ 28 OCT 2020

DESPACHO COMISORIO No.023

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

A:

ALCALDE MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

HACE SABER:

a

Que dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía donde es demandante el JOSE ABSALON CARDONA MURILLO y demandado JOSE LIBANIEL AMEZQUITA se dictó Auto Interlocutorio N°359 del 8 de marzo del año dos mil diecinueve (2019); que en su parte pertinente dice:

"Auto Interlocutorio N°359 RAD. 2019-00028-00 – Juzgado Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca, marzo ocho (8) del año dos mil diecinueve (2019)....., Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca: **RESUELVE: (...) OCTAVO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que se hallan en el domicilio principal del señor JOSE LIBANIEL AMEZQUITA ubicada en la Carrera 41 Casa 18 del Barrio Nueva Granada de Sevilla -Valle del Cauca y todos los demás elementos susceptibles de la medida de conformidad con el Art. 593 numeral 3, se exceptúan de la medida de embargo UN (1) TELEVISOR y UN (1) COMPUTADOR PERSONAL o EL EQUIPO QUE HAGA SUS VECES, por considerarse inembargable a las voces del art. 594 numeral 11 del C.G.P., y demás elementos que menciona el citado artículo. NOVENO: COMISIONAR al Alcalde Municipal de Sevilla-Valle del Cauca, Dr. FREDDY OMAR OSORIO RAMIREZ y/o quien haga sus veces, quien tendrá la facultad de subcomisionar, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes muebles referidos en el numeral octavo de este proveído; igualmente se faculta al comisionado, para que resuelva lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de la misma, para que fije los honorarios al secuestro de 2 a 10 SMDLV, conforme con lo establecido por el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002, artículo 37 numeral 5 del C.G.P. Para la diligencia comisionada, deberá atenderse a lo preceptuado en el artículo 595 del Código General del Proceso. DECIMO: Para efectos de conocimiento de este Despacho, se le solicita a la Alcaldía comisionada, informar la fecha que se designe para la labor de secuestro encomendada. DECIMO PRIMERO: NÓMBRESE como secuestro al señor CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH, tomado de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia de Cartago-Valle del Cauca, quien podrá ser localizado en la Calle 15 N° 5-42 de Cartago-Valle del Cauca a los celulares 3163247375-3206971350 y notifíquesele esta decisión como lo ordena el artículo 49 inciso 1° del Código General del Proceso e infórmesele**



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00028-00 Ejecutivo de Mínima Cuantía. José Absalón Cardona Murillo Vs. José Libaniel Amezcuita.

sobre la fecha y hora de la diligencia programada. El comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en el artículo 48 del Código General del Proceso, de conformidad con el inciso 4º del artículo en mención. **DECIMO SEGUNDO:** Una vez realizada la diligencia de secuestro, el secuestro deberá cumplir con las funciones expresadas en el artículo 52 del Código General del Proceso. **DECIMO TERCERO: LÍBRESE** el respectivo Despacho Comisorio y agréguese los insertos del caso. **DÉCIMO CUARTO:** Sin lugar a reconocimiento de personería por cuanto ya está reconocida en la providencia que antecede. **DECIMO QUINTO: NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso, por Estado. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-** El Juez - (Firmado)- **JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA**".

INSERTOS

- Copia Auto Interlocutorio No.359 de marzo 8 de 2019.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho Comisorio el día veintiuno (21) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

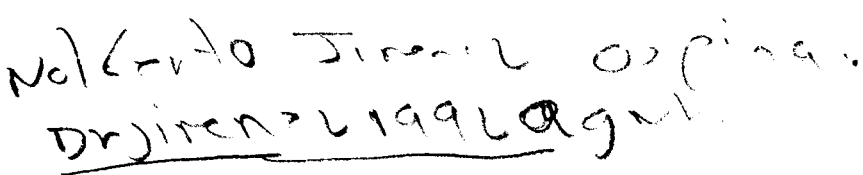
CONTACTOS

Demandado: Carrera 41 Casa 18 Barrio Nueva Granada de Sevilla - Valle.

Demandante: Carrera 51 No.45-61 de Sevilla-Valle.

Apoderado de la parte Demandante: Carrera 47 No.48-40 de Sevilla-Valle del Cauca, celular 3218528054.

Atentamente,


SONIA AMPARO HURTADO VALENCIA
Secretaria



Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle


Abril 10.19
H 800000
SS 01

**SEÑOR
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
SEVILLA VALLE
E. S. D.**

Alcaldía de Sevilla Valle

Nit.

No. Rad.: E - 006428 - 2019

Fecha y Hora: 11/10/2019 14:06:26

Responsable: RAFAEL ARIAS

Asunto: DERECHO GOB. SOLICITUD APLAZAMIENTO
DILIGENCIA DE SECUESTRO

Nota: UN (01) FOLIO

**REF: COMISION PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA RADICADO BAJO EL No. 2019-00028-00
DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL.**

PETICIÓN.

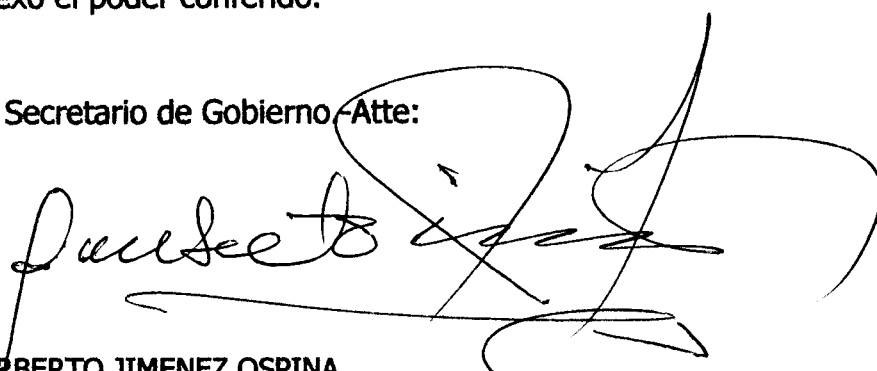
NORBERTO JIMENEZ OSPINA, Abogado titulado, en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 11-008 del C. Superior de la Judicatura, cedulao bajo el No 17.125.975 de Bogotá D .C, con oficina profesional y domicilio en la carrera 47 No. 48-40, Tél 2191217, celular 3148124063 correo electrónico Norjios1@hotmail.com en Sevilla Valle, a Ud., comedidamente me permito presentarle el poder que me ha conferido el Sr. JOSÉ ABSALÓN CARDONA MURILLO, quien funge como demandante o cesionario al cobro en el ejecutivo mencionado que se adelanta contra el Sr. JOSÉ LIBANIEL AMEZQUITA, dentro del la cual, me refiero a la comisión, se ha señalado para diligencia de secuestro el día de hoy 11 de Octubre de 2019, a partir de las dos de la tarde (2:00PM).

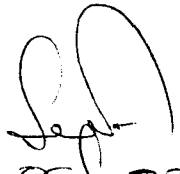
Con base en el poder mencionado y teniendo en cuenta que debo atender otros asuntos profesionales pendiente le solicito a Ud., comedidamente aplazar la diligencia de Secuestro decreta para una fecha posterior a fin de representar en ella al demandante. Le ruego notificarme a mi oficina de Abogado o en su secretaría la nueva fecha de la diligencia.

Además le informo que mi representado suministrará en la nueva oportunidad los gastos que acarrea la diligencia, los honorarios del auxiliar de la Justicia, que actuará como secuestre, que se le dificulta en la fecha.

Anexo el poder conferido.

Sr. Secretario de Gobierno -Atte:


NORBERTO JIMENEZ OSPINA
T.P. 11-008 DE C.S.J.
C.C. 17.125.975 DE BOGOTÁ, D.C.
APODERADO


72-19
14 80000
Sevilla Valle, 11 de Octubre de 2019

**SEÑOR
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
SEVILLA VALLE
E. S. D.**

ALCALDIA MUNICIPAL 53
SEVILLA - VALLE
Recibido: [Firma]
lo. [Firma]
Fecha: 11 OCT 2019
Hora: [Firma]
Pase a [Firma] Atendido: [Firma]
Respondido [Firma]
No. [Firma] Fecha [Firma]

REF: COMISION PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA RADICADO BAJO EL No. 2019-00028-00 DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL.

PETICIÓN.

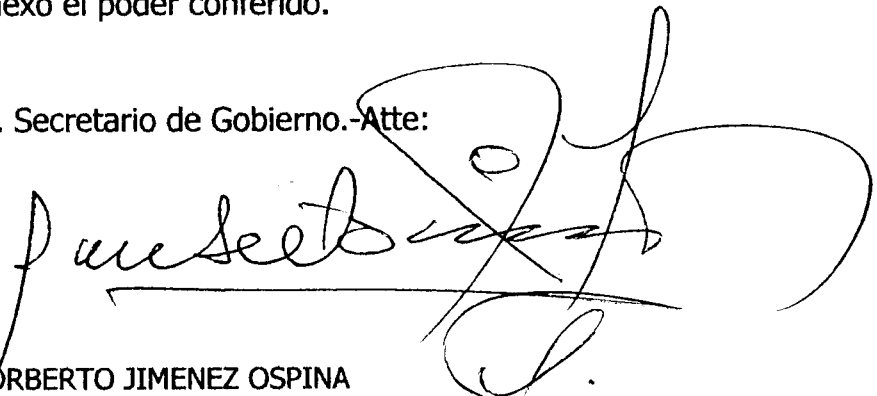
NORBERTO JIMENEZ OSPINA, Abogado titulado, en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 11-008 del C. Superior de la Judicatura, cedula bajo el No 17.125.975 de Bogotá D.C., con oficina profesional y domicilio en la carrera 47 No. 48-40, Tél 2191217, celular 3148124063 correo electrónico Norjios1@hotmail.com en Sevilla Valle, a Ud., comedidamente me permito presentarle el poder que me ha conferido el Sr. JOSE ABSALÓN CARDONA MURILLO, quien funge como demandante o cesionario al cobro en el ejecutivo mencionado que se adelanta contra el Sr. JOSÉ LIBANIEL AMEZQUITA, dentro del la cual, me refiero a la comisión, se ha señalado para diligencia de secuestro el día de hoy 11 de Octubre de 2019, a partir de las dos de la tarde (2:00PM).

Con base en el poder mencionado y teniendo en cuenta que debo atender otros asuntos profesionales pendiente le solicito a Ud., comedidamente aplazar la diligencia de Secuestro decreta para una fecha posterior a fin de representar en ella al demandante. Le ruego notificarme a mi oficina de Abogado o en su secretaría la nueva fecha de la diligencia.

Además le informo que mi representado suministrará en la nueva oportunidad los gastos que acarrea la diligencia, los honorarios del auxiliar de la Justicia, que actuará como secuestre, que se le dificulta en la fecha.

Anexo el poder conferido.

Sr. Secretario de Gobierno.-Atte:


**NORBERTO JIMENEZ OSPINA
T.P. 11-008 DE C.S.J.
C.C. 17.125.975 DE BOGOTÁ, D.C.
APODERADO**

Sevilla Valle, 11 de Octubre de 2019.

**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE
E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DTE: JOSÉ ABSALÓN CARDONA MURILLO
DDO: JOSÉ LIBANIEL AMEZQUITA
RADICACIÓN: 2019-00028-00**

OTORGAMIENTO DE PODER

JOSÉ ABSALÓN CARDONA MURILLO, persona mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 2.645.582 con residencia en Cra. 51 No. 45-61, Celular 3207212898, en esta ciudad de Sevilla Valle, a Ud., comedidamente me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al DR. NORBERTO JIMÉNEZ OSPINA, Abogado titulado, en ejercicio, portador de la T. Profesional No 11-008 del C. Superior de la Judicatura, cedulaado bajo el No. 17.125.975., con Oficina profesional y residencia en la carrera 47 No. 48-40, celular 3148124063 en esta ciudad de Sevilla Valle, para que lleve mi representación en la Diligencia de Secuestro que se ha programado para hoy 11 de Octubre de 2019, a partir de las dos de la tarde (2:00pm) por su comisionado para el caso, La Secretaría de Gobierno Municipal. El apoderado queda facultado para intervenir en esa diligencia única y exclusivamente con el fin de denunciar bienes que se denunciarán como propiedad del demandando, concretamente los que existan en la vivienda del mismo, y que fueran embargables.

Ruego a Ud., reconocerle personería para actuar o en su caso queda facultado el apoderado para presentar este poder ante su comisionado, quien lo atenderá con todas las facultades inherentes al caso.

Sr. Juez.- Atte:

José Absalón Cardona Murillo

**JOSÉ ABSALÓN CARDONA MURILLO
C.C No. 2.645.582
PODERDANTE**

ACEPTO:

Norberto Jiménez Ospina
**NORBERTO JIMENEZ OSPINA.
T.P No. 11-008 DEL C.S.DE LA JUD
C.C. No. 17.125.975 DE BOGOTÁ, D.C.**

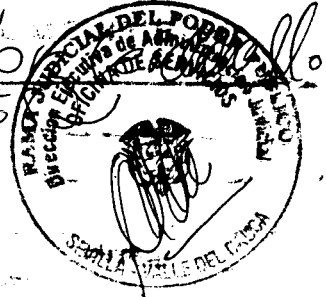
11 OCT 2019

José Absalón Cardona Murillo

C.C. No. 2.645.582

No.

Responsable Oficina



José Absalón Cardona Murillo



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT. 800.100.527-0

AUDIENCIA PÚBLICA: DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA MEDIDA, PROPIEDAD DEL DEMANDADO SEÑOR JOSE LIBANIEL AMEZQUITA, ORDENADO POR EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA, PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA; DESPACHO COMISORIO CIVIL Nro. 023, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE.

hoy viernes once (11) de octubre del año dos mil diecinueve, el *Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla (V.)*, de conformidad con el Decreto Municipal Nro. 200-30-397 del 23/jul/19, y en presencia el(la) apoderado(a) ejecutante, **Dr. NOLBERTO JIMENEZ OSPINA**, y del auxiliar de la justicia en calidad de secuestre inscrito en la lista de auxiliares de la justicia de Sevilla, Valle **JUAN ARTEMO ARBELÁEZ SILDARRIAGA C.C. 1.113.304.240**, Carrera 48 Nro.59-39 de Sevilla (V.), cel. 3207074098,, de conformidad con el **Acuerdo PSA00215-C.S.J.** Art. 48 C.G.P. Se constituye en audiencia pública en el recinto de la Secretaría de Gobierno Municipal con la finalidad de llevar a su cumplimiento la diligencia de secuestro comisionada por el Juzgado Civil Municipal del Sevilla (V.), **exhorto Nro. 023**, secuestro del bien mueble denominado: **MUEBLES Y ENSERES QUE SE HALLAN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DEL SEÑOR JOSE LIBANIEL AMEZQUITA, UBICADA EN LA CARRERA 41 CASA 18 DEL BARRIO NUEVA GRANADA DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA, Y TODOS LOS DEMAS ELEMENTOS SUSCEPTIBLES DE LA MEDIDA.**, Declarado abierto el acto y al inicio de la hora programada, y una vez suministrados los medios necesarios para el traslado del personal al lugar en donde se debe realizar la misma, procede el Secretario de Gobierno a tomarle el juramento de rigor al auxiliar de la justicia designado por el comitente, por cuya gravedad prometió cumplir fiel y cabalmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender, quedando legalmente posesionado del cargo como secuestre.

TRASLADO DEL DESPACHO:

DESCRIPCION DEL BIEN:

Constancia del Despacho: Denotando que quien atendió la diligencia no presentó oposición. El Despacho declara legalmente secuestrados los BIENES MUEBLES y fija unos honorarios provisionales, gastos de representación por valor de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000), a favor del secuestre, los cuales son pagados en el acto. Esta dependencia advierte que los bienes muebles quedan en manos del secuestre, quien deberá rendir informes mensuales al juzgado. No siendo otro el motivo de la presente diligencia la misma se da por terminada, por quienes en ella intervinieron. Se realizó registro oral y fotográfico de la misma.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT. 800.100.527-0

Por el Despacho,

RAFAEL ARIAS MOLINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal

Ejecutante,

Dr. NOLBERTO JIMENEZ OSPINA
T.P. _____ del C.S.J

El Secuestre,

JUAN ARTEMO ARBELÁEZ SALDARRIAGA
C.C. 1.113.304.240



ALCALDIA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SEVILLA
NIT.800100527-0

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sevilla, Valle del Cauca, cuatro de octubre del año dos mil diecinueve
(2019).

Despacho comisorio 023

Radicación: 2019-00028-00

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE.

Actuando de conformidad con la comisión que ha sido conferida a esta Dependencia, por el Juzgado Civil Municipal de Sevilla Valle, mediante **exhorto No. 023**, y una vez revisada la totalidad de los insertos del mismo, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia encomendada.

En virtud de lo anterior, el suscrito Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal, y de conformidad con el **Decreto 200-30-397 del 23/07/2019**.

RESUELVE:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada, el día **once (11) de octubre del año dos mil diecinueve, a partir de las dos (02) de la tarde**, para que tenga lugar la práctica de la diligencia de secuestro comisionada en el **exhorto No. 023**.

2.- REQUERIR a la parte interesada para que sirva aportar con destino a las diligencias y previo a la celebración de la audiencia, todo aquel documento que sirva para la plena identificación del bien motivo de cautela.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ARIAS MOLINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal

7/10/2019

Correo de Gobierno en Línea Colombia - diligencia de secuestro comisorio 023



gobierno sevilla-valle.gov.co <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

diligencia de secuestro comisorio 023

1 mensaje

gobierno sevilla-valle.gov.co <gobierno@sevilla-valle.gov.co>

7 de octubre de 2019, 14:27

Para: juanarbelaez21@hotmail.com, drjimenez1992@gmail.com



COMISORIO 023.pdf

180K



Despacho Comisorio Nro.023.
Proceso Rad. Nro. 2019-00028-00.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Sevilla Valle, septiembre dieciocho del año dos mil veinte.

Auxiliase y devuélvase

Actuando de conformidad con la comisión que ha sido conferida a la Alcaldía Municipal de Sevilla (V.), por el *Juzgado Civil Municipal de Sevilla (V.)*, mediante **exhorto No. 023**, y una vez revisada la totalidad de los insertos del mismo, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia encomendada.

En virtud de lo anterior, el Despacho de la *Secretaria de Gobierno Municipal de Sevilla (V.)*, de conformidad con las funciones asignadas en el Dto. 252 del 20/04/2020.

RESUELVE:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada, el día **01 de octubre del año dos mil veinte (2020)**, a partir de las **02:00 de la tarde**, para que tenga lugar la práctica de la diligencia de secuestro comisionada en el **exhorto Nro.023**.

2.-REQUERIR a la parte interesada para que se sirva aportar con destino a las diligencias y previo a la celebración de la audiencia, todo aquel documento que sirva para la plena identificación del bien motivo de cautela.

NOTIFÍQUESE

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal

Notificación por Estado

F. Publicación: 21/sept/20 H: 08 a.m.
F. Desfijación: 24/sept/20 H: 06 p.m.

Sevilla-Valle, sept/21/2020.

Luz Andrea Londoño Hincapié
Secretaria Cod. 440.

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co

Calle 51 No. 50 -10 Esquina
Código Postal 762530

(092) 2196903

gobierno@sevilla-valle.gov.co

**SEÑOR****SECRETARIO DE GOBIERNO****SEVILLA VALLE DEL CAUCA****E.****S.****D.****REF: DILIGENCIA DE SECUESTRO****PROCESO: EJECUTIVO****DEMANDANTE: JOSE ABSALON CARDONA****DEMANDADO: JOSE LIBANIEL AMEZQUITA****RAD: 2019-00028-00**

ALEJANDRO JIMENEZ OSPINA, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 276541, del Concejo Superior de la Judicatura, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.113.308.995; manifiesto que reasumo el poder conferido obrante en el cuaderno principal que reposa en el juzgado civil municipal de Sevilla valle del cauca.

Manifestándole que el Dr. NORBERTO JIMENEZ OSPINA no asistirá a la diligencia de secuestro ya que como lo mencione anteriormente reasumí el poder conferido por el demandante.

Por otro lado expreso que desisto de la diligencia de secuestro programada para el día 1 de octubre de 2020 ya que considero la medida cautelar ineficaz ya que el demandado no posee de momento bienes embargables y por ende no se cumpliría con el fin de la medida cautelar.

Recibo notificación en mi lugar de residencia ubicado en la carrera 47 # 48-40 o en mi correo electrónico drjimenez1992@gmail.com celular 3218528054

Señor secretario.- Atte.:

ALEJANDRO JIMÉNEZ OSPINA**T. P. No. 276541 del C. S. J.****C. C. No. 1.113.308.995****Alejandro Jiménez Ospina****Abogado Especialista en derecho del trabajo, pensiones y riesgos laborales****Universidad Libre de Colombia****drjimenez1992@gmail.com / 3218528054**

1
SEP 30/20
193000



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

AUDIENCIA PÚBLICA: DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES QUE OCUPAN LA RESIDENCIA DEL (A) SR. (A) JOSÉ LIBANIEL AMEZQUITA, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN SU DOMICILIO PRINCIPAL UBICADOS EN LA CARRERA 41 CASA 18, BARRIO NUEVA GRANADA, DESPACHO COMISORIO CIVIL NRO. 023, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA-VALLE DEL CAUCA, ACCIÓN EJECUTIVA RAD. 2019-00028-00.

Hoy, primero (01) de octubre del año dos mil veinte (2020), a la hora de las 02:00 p.m., el *Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla (V.)*, de conformidad con el Decreto Municipal Nro. 200-30-252 del 20/abril/2020, en presencia solo de la auxiliar de la justicia en calidad de Secuestre inscrita actualmente en la lista de auxiliares de la justicia de Sevilla (V.), Sra. **Julieta Ortegón Garcés C.C. 29.806.202**, de conformidad con el Acuerdo PSA00215-C.S.J., se constituye en audiencia pública en el recinto de la *Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla (V.)*, con la finalidad de llevar a su cumplimiento la diligencia de secuestro de bienes muebles y enseres que ocupan la residencia del (a) Sr. (a) **JOSÉ LIBANIEL AMEZQUITA**, que se encuentran ubicados en su domicilio principal ubicados en la carrera 41 casa 18, barrio nueva granada, Despacho Comisorio Civil Nro. 023, Juzgado Civil Municipal de Sevilla-Valle, acción ejecutiva rad. 2019-00028-00. Declarado abierto el acto público y después de una espera prudencial, se deja constancia inicialmente que la presente diligencia de secuestro fue programada en su momento para el día **02 de abril del año 2020 a la hora de las 9 a.m.**, notificación por estado de fecha 05 de marzo del presente año, fijado tanto en cartelera de la Secretaría de Gobierno Municipal y Juzgado Civil Municipal de Sevilla (V.), pero atendiendo la emergencia sanitaria nacional (COVID-19), la cuarentena preventiva obligatoria, y la suspensión de términos ordenados a través del Dto. 200-30-231 del 24/mar/2020, no fue posible llevarla a cabo. Razón por la cual, reanudados los términos, se procedió a fijar como nueva fecha y hora, el día de hoy **01 de octubre del presente año a partir de las 02 p.m.** Así mismo, esta Dependencia hace constar, que el día 28 de septiembre del año 2020 el Profesional del Derecho, Dr. Alejandro Jiménez Ospina, presentó escrito, Rad. E-002581-2020, en donde expone que, "(...) reasumo el poder conferido obrante en el cuaderno principal que reposa en el Juzgado Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca. Manifestándole que el Dr. NORBERTO JIMÉNEZ OSPINA no asistirá a la diligencia de secuestro ya que como lo mencioné anteriormente reasumí el poder conferido por el demandante. Por otro lado, expreso que desisto de la diligencia de secuestro programada para el día 01 de octubre de 2020, ya que considero la medida cautelar ineficaz ya que el demandado no posee de momento bienes embargables y por ende no se cumpliría con el fin de la medida cautelar. (...)". Escrito, arrimado sin poder o auto de reconocimiento de personería que acredite al profesional en mención como procurador de la parte ejecutante. Máxime, para acceder al desistimiento de la comisión conferida por el Juez de conocimiento del asunto. Razón por la cual este Despacho no encuentra acreditado tal *petitum*, el cual, en ultimas deberá ser sustentado ante el funcionario de conocimiento con la legitimización profesional del caso. La presente decisión es notificada en estrados. Así las cosas, y después de una espera prudencial, 02:30 p.m., no comparece parte interesada en la diligencia, ejecutante Sr. **José Absalón Cardona Murillo**, que pueda suministrar los medios necesarios para el traslado del Despacho; pese a la notificación que fuera surtida por estado de la presente comisión. Por lo que se esperará por el término de tres días, el que la parte actora tan siquiera muestre el más mínimo interés, que permita la reprogramación de la diligencia. Vencido el término, y ante el poco interés de la parte, remítase las presentes diligencias con destino al Juzgado comitente. No siendo otro el motivo de la presente audiencia, la misma se cierra y firma por quienes en ella intervinieron, siendo las 02:50 p.m.

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co

Calle 51 No. 50 -10 Esquina

Código Postal 762530

(092) 2196903

gobierno@sevilla-valle.gov.co



República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

Por el Despacho,


CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal


JULIETA ORTEGÓN GARCÉS
Secuestre





Secretaría (Constancia)

Se deja en el sentido que durante el tiempo esperado de tres (03) días, la parte ejecutante no justificó su inasistencia a la diligencia de secuestro programada, ni mostro interés en la reprogramación de la misma. Remitiéndose la comisión a su lugar de origen. Lo anterior para conocimiento y demás fines.

Sevilla Valle, octubre 22 del año 2020.

CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Gobierno Municipal

